

**OBJ. :** APRUEBA RESPUESTAS  
A LAS CONSULTAS  
EFECTUADAS A LAS BASES DE  
LICITACIÓN PRIVADA PARA EL  
OTORGAMIENTO EN  
CONCESIÓN DE LA  
EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENCIÓN DE LA RED DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
DEL AD. CARRIEL SUR Y DEL  
AP. CARLOS IBÁÑEZ DEL  
CAMPO.

---

EXENTA Nº 0 1 9 2 / 0 5 7 2 /

SANTIAGO, 28 DIC. 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley Nº 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley Nº 18.575, que establece las bases generales de la administración del estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto por el PRO COM 04 Procedimiento para Otorgamiento, Modificación y Término de Concesiones y Arrendamientos, aprobado por Resolución Exenta Nº 0459 de fecha 22 de junio de 2012, de la DGAC.
- f) Resolución Exenta Nº 0181/0548 de fecha 11 de diciembre de 2015.
- g) Correos electrónicos del viernes 11 de diciembre de 2015, mediante el cual se invitaron a las empresas Petrobras Chile Distribución Ltda., Air BP Copec S.A. y Enex S.A., a participar del proceso de carácter privado.
- h) Correo electrónico de la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda. de fecha 21 de diciembre con sus respectivas consultas.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta Nº 0181/0548 de fecha 11 de diciembre de 2015, la DGAC declaró desierta el llamado a Propuesta Pública y aprobó llamado a Propuesta Privada, aprobándose las Bases de Licitación reguladoras del proceso para el otorgamiento en

concesión la explotación, operación y mantención de la red de suministro de combustible del Ad. Carriel Sur y del Ap. Carlos Ibáñez del Campo.

- b) Que por correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2015, la DGAC invitó a las empresas Petrobras Chile Distribución Ltda., Air BP Copec S.A. y Enx S.A., a participar del proceso de carácter privado.
- c) Que por correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2015, solo la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda. remitió sus consultas al citado proceso.

## RESUELVO

1. **APRUÉBASE** las respuestas a las consultas efectuadas a las Bases Administrativas para el otorgamiento en concesión para la explotación, operación y mantención de la red de suministro de combustible del Ad. Carriel Sur y del Ap. Carlos Ibáñez del Campo:

1. ¿Quiénes fueron invitados por la DGAC a participar en esta licitación? Y de ellos, ¿Quiénes compraron las Bases de Licitación?. (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: La DGAC invitó a esta propuesta a las 3 empresas que compraron bases en el proceso de carácter público. Las empresas que compraron bases en este proceso, fueron tres: Petrobras Chile Distribución Ltda., Air Bp Copec S.A. y Empresa Nacional de Energía ENEX.**

2. Cláusula 1.3 Descripción de Aeródromo y Aeropuerto. Letra A: Confirmar el actual horario de atención de clientes para el abastecimiento de combustible en Carriel Sur. (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: El actual horario de abastecimiento de combustible en el Ad. Carriel Sur es de 11:30 a 23:00 horas durante todo el año y en caso de ser necesario el servicio fuera de ese horario deberá coordinarse previamente. Lo anterior, sin perjuicio que dicho horario puede sufrir modificaciones, las que serán informadas oportunamente, y publicadas en el AIP.**

3. Cláusula 1.3 Descripción de Aeródromo y Aeropuerto. Letra B: Confirmar el actual horario de atención de clientes para el abastecimiento de combustible en Carlos Ibáñez del Campo (¿es igual durante todo el año, o existe horario diferenciado según estacionalidad de la demanda?) (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: El actual horario de abastecimiento de combustible en el Ap. Carlos Ibáñez del Campo es H24 durante todo el año, sin perjuicio que dicho horario pueda sufrir modificaciones, las que serán informadas oportunamente, y publicadas en el AIP.**

4. Cláusula 1.10.1: Servicios que el concesionario deberá ofrecer. El adjudicatario deberá utilizar la actual red hidrante de los aeropuertos para realizar suministro de Jet A-1 a las aeronaves en Carriel Sur y Carlos Ibáñez del Campo? (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: El adjudicatario deberá operar haciendo uso de las actuales redes hidrantes en el Ad. Carriel Sur y en el Ap. Carlos Ibáñez del Campo, sin perjuicio de lo anterior ver lo establecido en las Bases de Licitación punto 1.1.**

**Introducción y 1.4. Descripción de las superficies que se incluyen en la concesión.**

5. Cláusula 1.10.1: Servicios que el concesionario deberá ofrecer. Existe alguna alternativa que esté validada y aceptada por la DGAC para utilizar otro medio de abastecimiento, diferente a las actuales redes hidrantes, para el abastecimiento de aeronaves en Carriel Sur y Carlos Ibáñez del Campo, por ejemplo camiones refueler?. (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: Actualmente para el Ad. Carriel Sur y para el Ap. Carlos Ibáñez del Campo, no existe otra alternativa para utilizar otro medio de abastecimiento de combustible, debiendo el adjudicado utilizar las redes hidrantes existentes, en los términos establecidos en las Bases de Licitación punto 1.1. Introducción y 1.4. Descripción de las superficies que se incluyen en la concesión. Además, ver Política para el abastecimiento de combustible (Of. (O) N°06/1/1/2725 de fecha 12 de junio de 2002).**

6. Cláusula 1.8.3: Inicio del Plazo de Concesión. El inicio del plazo es el mismo para Carriel Sur y para Carlos Ibáñez del Campo? (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: Sí, el inicio del plazo de la concesión es el mismo para el Ap. Carlos Ibáñez del Campo y el Ad. Carriel Sur, es decir el 01 de febrero de 2016, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación punto 1.1 Introducción y el punto 1.8.3 Inicio del plazo de concesión.**

7. Cláusula 1.8.3: Inicio del Plazo de Concesión. Cuánto tiempo tendrá el adjudicatario, previo al inicio de sus operaciones, para intervenir, remodelar, ajustar, normalizar u ejecutar trabajos necesarios para poder hacer uso de las instalaciones que actualmente se encuentran en licitación? (Se agradecerá indicar el plazo tanto para Carriel Sur como para Carlos Ibáñez del Campo) (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: El periodo de la concesión comienza el 01 de febrero de 2016, no existiendo un plazo previo para el inicio de las operaciones. El adjudicado deberá comenzar su operación desde el día 01 de febrero de 2016 de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación punto 1.8.3 Inicio del plazo de concesión.**

8. Cláusula 1.8.4: Duración de la Concesión. Por favor aclarar segundo párrafo del capítulo señalado (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: el segundo párrafo del punto 1.8.4 Duración de la concesión, indica que se podrá extender la concesión del Ap. Carlos Ibáñez del Campo y del Ad. Carriel Sur, por causas debidamente justificadas por un plazo de 12 meses, considerando que la concesión es otorgada a partir de 01 de febrero de 2016 y tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2017, en el caso de ser prorrogada la concesión ésta será como fecha tope de extensión del plazo original, hasta el 31 de marzo de 2018.**

9. General: Requerimiento de Inversión. Existe algún requerimiento de inversión, durante el periodo de la concesión, por parte de la DGAC para el adjudicatario de esta licitación?, tanto en Carriel Sur como en Carlos Ibáñez del Campo? (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: No se consideran inversiones en este proceso de Licitación, el adjudicado deberá explotar, operar y mantener las instalaciones existentes. Sin perjuicio de lo anterior el Licitante deberá considerar los gastos que se originen en el proceso de Licitación y lo solicitado en las Bases de Licitación que rigen el proceso.**

10. Anexo 9: Combustible vendido por Aeropuerto Se agradecerá alguna explicación por parte de la DGAC en relación a la baja permanente durante los últimos años de los volúmenes de venta en Carriel Sur. (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: No existe en poder de la DGAC ningún estudio de mercado que haya determinado las causas de la baja demanda de combustible en el Ad. Carriel Sur, durante los últimos años. Sin embargo se puede presumir que la baja demanda de combustible se debería a variables de mercado, cambios tecnológicos en las aeronaves, cambios de modelos de aeronaves, entre otros factores.**

11. Cláusula 1.5: Licitantes. Luego del número 3, se menciona que podrán participar empresas que operen de forma conjunta ambos aeropuertos. En caso que esta sea la figura del nuevo adjudicatario, ¿Qué mecanismo utilizará la DGAC para decidir la compañía que será titular de la concesión, o ambas compañías serían las titulares de la concesión?, Por favor aclarar. (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: En el caso en que se adjudique la concesión bajo la figura de operación conjunta, se dictarán tantas resoluciones como participantes tenga tal operación. Todas las empresas que participen en la operación conjunta pagarán de acuerdo a las ventas de combustible (Art. 59° del DAR-50), mientras que sólo a una empresa se le facturará el monto ofertado (artículo 55° del DAR-50), a contar del mes que indique en su oferta. Ver 1.12 Condiciones económicas del contrato de concesión, 1.12.1 Pagos del concesionario**

12. Cláusula 1.9.6: Garantías del Contrato. ¿Cómo se maneja esto si la adjudicación es a empresas que operarán de forma conjunta?, ¿Ambas Compañías deben dar garantías?, ¿Se dividen las garantías?, ¿Puede una compañía presentarlas todas y la otra ninguna?, ¿En el caso de que ambas tuvieran que dar garantías, pueden ser de distinto tipo; Ej. una presenta boleta de garantía y la otra un seguro?. (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: En el caso en que se adjudique la concesión bajo la figura de operación conjunta, cada una de las empresas participantes de esta operación, deberán presentar una garantía, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, punto 1.9.6 Garantías del contrato.**

13. Cláusula 1.11.1, Letra C: Término del contrato de concesión por mutuo acuerdo. En caso que el concesionario desee ejercer esta cláusula, ¿requiere la aprobación por parte de la DGAC? (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: De acuerdo a lo indicado en el punto 1.11.1 Causas de término del contrato de concesión, letra C., la DGAC debe entregar su aprobación al término anticipado requerido, lo anterior ya que corresponde dictar una resolución exenta que apruebe el citado término anticipado, además como el**

**nombre de la causal lo señala “término de contrato de concesión por mutuo acuerdo”, requiere de la voluntad de ambas partes.**

14. ¿Qué ocurre si a lo largo del periodo de concesión, algún ente regulador que esté asociado a alguna de las actividades comprendidas en la explotación del concesionario, realiza un cambio en su regulación, y esto llegase a implicar una inversión por parte del concesionario, la DGAC tendría atribuciones para extender o modificar la concesión vigente a esa fecha? (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: Será responsabilidad del concesionario dar cumplimiento a los requerimientos que fijen las autoridades competentes, según se señala en el punto N° 1.9.8 Obligaciones del concesionario y atribuciones de la DGAC, números 6), 7), 8), 10), 11), 21) y 23) de las Bases de Licitación que regulan este proceso. De acuerdo a lo definido en el punto N° 1.8.4. Duración de la concesión, la DGAC podrá extender la concesión por causas debidamente justificadas, y el plazo de extensión no podrá ser superior a 12 meses.**

15. Cláusula 1.9.8: Obligaciones del concesionario y atribuciones de la DGAC. Es posible eliminar o modificar los puntos 3, 15 y 21. (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: Las cláusulas definidas en el punto 1.9.8: Obligaciones del concesionario y atribuciones de la DGAC, así como también todo lo estipulado en las bases de licitación, corresponden a las reglas básicas que regulan el proceso de licitación en comento, por lo tanto éstas no son eliminables o modificables a requerimiento de los oferentes.**

16. Cláusula 1.2.2: Definiciones. En el número 8 se hace referencia a Conservación y Mantenimiento, dentro de dicha definición se habla de las reparaciones de las instalaciones y sus alcances, donde se menciona: ...”la recuperación del nivel de servicio para el cual fueron proyectadas”... Por favor aclarar si dicha proyección sobre la capacidad de las instalaciones corresponde al momento de iniciada la concesión en licitación, o al momento en que fueron construidas inicialmente las instalaciones. Asimismo, sea cual sea el caso, por favor indicar cuál es, o qué implica, dicha proyección (días de inventario promedio, flujo y capacidad de bombeo a losa, número de pits habilitados, etc) sobre las instalaciones u obras consideradas en esta licitación, tanto en Carriel Sur como para Carlos Ibáñez del Campo. (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: Al nivel que hace mención la definición se refiere al estándar que tenían las instalaciones al momento de ser construidas inicialmente. Será responsabilidad del adjudicado, mantener operativa la planta.**

17. Cláusula 1.9.8, número 14, Dice que el concesionario no puede realizar mejoras no autorizadas. Sin embargo en otras partes se dice que el concesionario debe realizar mantenciones; de acuerdo a la definición que se da al inicio de mantenciones, éstas pueden entenderse también como mejoras. Por lo tanto, ¿qué sería una mantención y qué sería una mejora? Es decir, ¿cuándo se pide autorización (mejora) y cuándo no (mantención)? (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: toda mantención que no altere o modifique las instalaciones existentes no requerirá una autorización previa de la DGAC, sin embargo**

**deberá ser informada a la Jefatura de la unidad aeroportuaria correspondiente. Por otro lado, cualquier alteración a las instalaciones existentes, deberá contar con la autorización previa de la DGAC.**

18. General: ¿Qué pasos se seguirían por parte de la DGAC en relación a la concesión para la explotación, operación y mantención de la red de suministro de combustibles en Ad. Carriel Sur y en Ap. Carlos Ibáñez del Campo en caso que en esta licitación sea declarada desierta? (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: en caso que la presente licitación se declare desierta, la DGAC podrá, entre otras alternativas, efectuar un nuevo contrato mediante la modalidad de un trato directo con la(s) empresa(s) que estime conveniente.**

2. **NOTIFÍQUESE**, a todos los adquirentes de las referidas Bases Administrativas, las respuestas a las consultas efectuadas sobre el proceso de licitación descrito en el resuelvo N°1.
3. En todo lo no aclarado en las respuestas a las consultas efectuadas al presente proceso, regirán las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0181/0548 de fecha 11 de diciembre de 2015.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 EJEM. DEPARTAMENTO JURÍDICO.
- 1 EJEM. DAS, ZAC., AERÓDROMO CARRIEL SUR - CONCEPCIÓN, JEFATURA.
- 1 EJEM. DAS, ZAA., AEROPUERTO CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, JEFATURA.
- 1 EJEM. DSG, SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.
- 1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. COM., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VVC/vip/mod/cpa/ite 24122015

**deberá ser informada a la Jefatura de la unidad aeroportuaria correspondiente. Por otro lado, cualquier alteración a las instalaciones existentes, deberá contar con la autorización previa de la DGAC.**

18. General: ¿Qué pasos se seguirían por parte de la DGAC en relación a la concesión para la explotación, operación y mantención de la red de suministro de combustibles en Ad. Carriel Sur y en Ap. Carlos Ibáñez del Campo en caso que en esta licitación sea declarada desierta? (Petrobras Chile Ltda.)

**Respuesta: en caso que la presente licitación se declare desierta, la DGAC podrá, entre otras alternativas, efectuar un nuevo contrato mediante la modalidad de un trato directo con la(s) empresa(s) que estime conveniente.**

2. **NOTIFÍQUESE**, a todos los adquirentes de las referidas Bases Administrativas, las respuestas a las consultas efectuadas sobre el proceso de licitación descrito en el resuelvo N°1.
3. En todo lo no aclarado en las respuestas a las consultas efectuadas al presente proceso, regirán las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0181/0548 de fecha 11 de diciembre de 2015.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

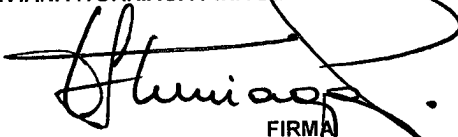
Anótese y Comuníquese



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 EJEM. DEPARTAMENTO JURÍDICO.
- 1 EJEM. DAS, ZAC., AERÓDROMO CARRIEL SUR - CONCEPCIÓN, JEFATURA.
- 1 EJEM. DAS, ZAA., AEROPUERTO CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, JEFATURA.
- 1 EJEM. DSG, SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.
- 1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. COM., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VVC/vip/mod/cpa/ite 24122015

<b>TRABAJADO POR:</b> CESAR PEREIRA ARANCIBIA  FIRMA	<b>DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:</b> VIVIANA ITURRIAGA PIÑA DIRECTORA COMERCIAL:  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL